

REGLAMENTO DE ELECCIONES 2026-2028



ARTÍCULO 1°.- EL JURADO ELECTORAL ES EL ÓRGANO COLEGIADO AUTÓNOMO Y ES RESPONSABLE DE GARANTIZAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y DESARROLLAR TODO EL PROCESO ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS MOQUEGUA (ICAM), PARA EL PERIODO 2026-2028, CON DOMICILIO EN CALLE MOQUEGUA N° 1242-MOQUEGUA.

ARTÍCULO 2°.- EL PROCESO ELECTORAL SE DESARROLLARÁ DE FORMA PRESENCIAL EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE MOQUEGUA Y LAS VOTACIONES SE DESARROLLARÁN TANTO EN LA SEDE MOQUEGUA COMO EN LA SEDE ILO.

ARTÍCULO 3°.- EL JURADO ELECTORAL DESIGNADO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRESENCIAL POR LOS MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2026 A HORAS 11:30 AM, ESTÁ CONFORMADO POR:

MIEMBROS TITULARES:

ABG. MANUEL JESUS PANTOS MARTINEZ

ABG. ALONSO YSONSA GUZMAN

ABG. JOSEPH HAROLD FLORES LINARES

MIEMBROS SUPLENTE:

ABG. OSCAR ALFREDO ORDOÑEZ EDUARDO

ABG. JORGE LUIS RIVAS PALACIOS

ABG. VICTOR ANDRES CUAYLA PEÑALOZA

***RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 124-2026-ICAM.**

ARTÍCULO 4°.- PARA POSTULAR A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA ES REQUISITO INDISPENSABLE, TENER UNA CONDUCTA MORAL INTACHABLE Y NO HABER SIDO SEPARADO, NI DESTITUIDO DE LA FUNCIÓN O CARGO PÚBLICO, NO REGISTRAR INSCRIPCION EN EL REDAM Y ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA. NO PODRÁN POSTULAR LOS MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO; ADEMÁS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 73 DEL ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO 5°.- SON HÁBILES PARA EJERCER EL DERECHO A VOTO TODOS LOS ABOGADOS INSCRITOS EN EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS MOQUEGUA Y QUE SE ENCUENTREN HÁBILES HASTA EL MES DE AGOSTO DE 2026, OTORGÁNDOSE UN PLAZO PARA QUE LOS AGREMIADOS QUE ADEUDAN SUS CUOTAS CUMPLAN CON EL PAGO DE DICHS CONCEPTOS HASTA EL DÍA 18 DE

Abg. ALONSO YSONSA GUZMAN
Secretario
Jurado Electoral 2026

Abg. MANUEL PANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026

Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026



917 539 197



juradoelectoral.icam26@gmail.com

SEPTIEMBRE DE 2026 PARA SU POSTERIOR PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL CONFORME AL CRONOGRAMA.



ARTÍCULO 6°.-SON ATRIBUCIONES DEL JURADO ELECTORAL:

- a) DESARROLLAR TODO EL PROCESO ELECTORAL.
- b) PROPONER EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES.
- c) RESOLVER LAS IMPUGNACIONES, TACHAS.
- d) PROCLAMAR A LA LISTA GANADORA.
- e) REALIZAR AMPLIA DIFUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.
- f) DECLARAR DE OFICIO LA INSCRIPCIÓN DE LA LISTA O LA IMPROCEDENCIA, POR FALTA DE ALGUNOS DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO, DE SER EL CASO DECLARAR LA INHABILITACIÓN DE ALGUNOS DE LOS CANDIDATOS O LISTA.
- g) RESOLVER CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE SE PRESENTE DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL.
- h) EXCLUIR A CUALQUIER MIEMBRO DEL JURADO ELECTORAL CUANDO ATENTE CONTRA LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL Y/O INASISTENCIA INJUSTIFICADA POR MÁS DE 03 VECES CONSECUTIVAS.

ARTÍCULO 7°.- LAS LISTAS SERÁN PRESENTADAS POR EL PERSONERO LEGAL, A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES PRESENCIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA -SEDE MOQUEGUA E ILO- LAS QUE DEBERÁN SER RESPALDADAS POR NO MENOS DEL 10% DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS HÁBILES QUE FIGUREN EN LA RELACIÓN NOMINAL QUE SE OTORGARÁ COMO PARTE INTEGRANTE DEL KIT ELECTORAL, LA MISMA QUE, PARA SU VALIDEZ DEBEN LLEVAR EL SELLO Y RÚBRICA DEL PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL. EL JURADO ELECTORAL HABILITARÁ UN SELLO DE RECEPCIÓN DE TODA DOCUMENTACIÓN RECEPCIONADA ASOCIADA AL PROCESO ELECTORAL.

PARA LA OBTENCIÓN DEL KIT ELECTORAL, SE DEBERÁ PRESENTAR UNA SOLITUD SIMPLE DIRIGIDA AL JURADO ELECTORAL A TRAVÉS DE LA MESA PARTES PRESENCIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA -SEDE MOQUEGUA E ILO-, ADJUNTANDO EL RECIBO POR DERECHO DE ADQUISICIÓN DEL KIT ELECTORAL, EQUIVALENTE AL 50 % DE 01 U.R.P., ESTE SERÁ ENTREGADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA APROBADO.

KIT ELECTORAL ELECCIONES 2026-2028.

- ❖ FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2026-2028.
- ❖ ESTRUCTURA DE LA LISTA (ANEXO 01)
- ❖ FORMATOS DE RESPALDO DE LISTA (ANEXO 02)

Abg. ALONSO YSONSA GUZMAN
Secretario
Jurado Electoral 2026

Abg. MANUEL PANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026

Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026



917 539 197



juradoelectoral.icam26@gmail.com



- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PENDIENTE EN AGRAVIO DEL COLEGIO (CUARTA DISPOSICIÓN FINAL DEL ESTATUTO ICAM), NO HABER SIDO SENTENCIADO PENALMENTE POR DELITO DOLOSO, NO ESTAR INHABILITADO PARA EJERCER CARGO O FUNCIÓN PÚBLICA, NI ESTAR INSCRITO EN EL REDAM.
- ❖ RELACIÓN NOMINAL DE ABOGADOS HÁBILES AL 30 DE AGOSTO DE 2026 QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LAS SEDES INSTITUCIONALES DE LA ORDEN: SEDE MOQUEGUA SITO EN CALLE MOQUEGUA N° 1242 DEL DISTRITO MOQUEGUA PROVINCIA MARISCAL NIETO; Y, FILIAL ILO SITO EN PAMPA INALÁMBRICA EQUIPAMIENTOS URBANOS MZ A SUB LOTE N° 6, DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.
- ❖ REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- ❖ FORMATO DE PLAN DE TRABAJO (ANEXO 03)
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN Y EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.
- ❖ FORMATO DE ACREDITACIÓN DE PERSONEROS (ANEXO 4)
- ❖ DECLARACIÓN JURADA DE ABSTENCIÓN DE REALIZAR ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL 24 HORAS ANTES DEL ACTO DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 8°.- LOS AGREMIADOS QUE FIGURAN EN LA RELACIÓN NOMINAL SOLO PODRÁN RESPALDAR COMO ADHERENTE A UNA LISTA Y LOS CANDIDATOS A JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO DE VIGILANCIA, NO PODRÁN FIRMAR COMO ADHERENTES DE NINGUNA LISTA, A EXCEPCIÓN DE SU PROPIA LISTA A LA QUE POSTULA COMO CANDIDATO(A); A SU VEZ, LOS ADHERENTES DE UNA LISTA NO PODRÁN POSTULAR EN OTRA LISTA COMO CANDIDATOS A MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y CONSEJO DE VIGILANCIA. SI SE DETECTA DUPLICIDAD DE LA FIRMA DEL ADHERENTE ESTE SERÁ CAUSAL DE NULIDAD DE ADHERENCIA, REMITIÉNDOSE LOS ACTUADOS AL COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ICAM.

ARTÍCULO 9°.- PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS, EN EL ANEXO 01 DEL KIT ELECTORAL SE CONSIGNARÁ: APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DE LOS CANDIDATOS, NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE INCORPORACIÓN ICAM, CARGO AL QUE POSTULA, NÚMERO DE REGISTRO DEL ICAM, Y LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS CANDIDATOS. ASIMISMO, DEBERÁN DE ACREDITAR 02 PERSONEROS: UNO TITULAR Y UN SUPLENTE LOS QUE DEBERÁN SER MIEMBROS DE LA ORDEN HABILITADOS QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA RELACIÓN NOMINAL, CONFORME AL ANEXO 04 DEL KIT ELECTORAL.

ARTÍCULO 10°.- LAS TACHAS DEBERÁN SER FORMULADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES PRESENCIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA -SEDE MOQUEGUA E ILO-, ACOMPAÑANDO PRUEBA INDUBITABLE DE ACTUACIÓN INMEDIATA Y EL RECIBO POR DERECHO A INTERPOSICIÓN DE TACHA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA. SOLO SE ADMITIRÁN Y MERITURARÁN LOS MEDIOS PROBATORIOS DOCUMENTALES DE ACTUACIÓN INMEDIATA.

Abg. ALONSO YONSA GUZMAN
Secretario
Jurado Electoral 2026

Abg. MANUEL RANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026

Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026



917 539 197



juradoelectoral.icam26@gmail.com



PARA INTERPONER RECURSO DE TACHA CONTRA CUALQUIER CANDIDATO SE DEBERÁ ABONAR AL ICAM EL 10 % DE 01 U.I.T. Y CONTRA TODA LA LISTA DEBERÁ ABONAR EL 20% DE 01 U.I.T., APORTES QUE DEBERÁN SER ABONADOS EN CAJA DE LAS SEDES DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO 11°.- LAS RESOLUCIONES DE TACHAS SERÁN EMITIDAS DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL JURADO ELECTORAL Y SE ENTENDERÁN POR NOTIFICADOS CON LA PUBLICACIÓN EN EL FACEBOOK OFICIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA Y EN EL PANEL INFORMATIVO UBICADOS EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE MOQUEGUA E ILO. NO PROCEDE RECURSO IMPUGNATIVO ALGUNO CONTRA ESTA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 12°.- LAS TACHAS PUEDEN SER FORMULADAS CONTRA UN CANDIDATO O CONTRA LA LISTA COMPLETA, SI FUERA CONTRA UN CANDIDATO SE DARÁ OPORTUNIDAD DE SER SUBSANADO O REEMPLAZADO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO PRECEDENTE, DE SUBSISTIR EL MOTIVO DE LA TACHA, SE PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE INHABILITACIÓN DE LA LISTA A LA CUAL PERTENECE EL CANDIDATO TACHADO; SI SE FORMULARA TACHA CONTRA LA LISTA COMPLETA Y SE DECLARA FUNDADA, ESTA QUEDARÁ INHABILITADA EN SU TOTALIDAD.

ARTÍCULO 13°.- LOS ABOGADOS QUE POSTULEN PARA ALGÚN CARGO EN LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2026-2028, SOLO PODRÁN HACERLO POR UNA LISTA, SU PARTICIPACIÓN EN DOS LISTAS, AMERITA SU EXCLUSIÓN DE CANDIDATO EN AMBAS LISTAS INSCRITAS, LAS MISMAS QUE TENDRÁN 24 HORAS DE SER NOTIFICADOS, A FIN DE REEMPLAZAR AL CANDIDATO EXCLUIDO (ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE). EN EL CASO DE NO SUBSANARSE DENTRO DEL PLAZO, LA LISTA QUEDARÁ INHABILITADA DE PARTICIPAR DEL PROCESO ELECTORAL.

EL ABOGADO QUE POSTULE EN DOS LISTAS, SE HARÁ ACREEDOR A UNA MULTA EQUIVALENTE A 02 URP, LA MISMA QUE DEBERÁ SER CANCELADA ANTES DE EMITIR VOTO, SIN PERJUICIO DE REMITIRSE COPIAS AL COMITÉ DE ÉTICA.

ARTÍCULO 14°.- LAS LISTAS DE POSTULANTES HABILITADOS AL PROCESO ELECTORAL SE NOTIFICARÁ A TRAVÉS DEL FACEBOOK OFICIAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA Y EN EL PANEL INFORMATIVO DE LAS SEDES DE MOQUEGUA E ILO, IDENTIFICÁNDOSE LAS MISMAS CON EL MISMO NÚMERO QUE LE FUERE ASIGNADO AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 15°.- EL VOTO ES DIRECTO, UNIVERSAL, SECRETO, PERSONAL Y OBLIGATORIO; LUEGO DE EMITIR SU VOTO EL SUFRAGANTE FIRMARÁ EL

Abg. ALONSO YSONSA GUZMAN
Secretario
Jurado Electoral 2026

Abg. MANUEL PANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026

Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026



917 539 197



juradoelectoral.icam26@gmail.com

PADRÓN ELECTORAL, NO SE ADMITIRÁ EL VOTO MEDIANTE REPRESENTANTE O APODERADO.



ARTÍCULO 16°.- LA VOTACIÓN SE REALIZARÁ DE FORMA PRESENCIAL EN UN SOLO ACTO EN LAS MESAS DE VOTACIÓN HABILITADAS EN LAS SEDES DEL ICAM DE MOQUEGUA E ILO, EN FORMA CONTINUA, DESDE LAS 09:00 HASTA LAS 16:00 HORAS CONFORME AL CRONOGRAMA ELECTORAL. LOS MIEMBROS DE LA ORDEN QUE INCUMPLAN SU OBLIGACIÓN DE SUFRAGAR SERÁN SANCIONADOS CON UNA MULTA EQUIVALENTE AL 20 % DE 01 U.R.P., APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICAM, EN MÉRITO A LO ESTABLECIDO POR EL LITERAL E, DEL ART. 30 DEL ESTATUTO DE LA ORDEN.

ARTÍCULO 17°.- PARA EL CASO DE LOS MIEMBROS DE LA ORDEN QUE FIGUREN EN EL PADRÓN ELECTORAL, QUE NO PUEDAN EJERCER SU OBLIGACIÓN DE SUFRAGAR DEBERÁN, DE PRESENTAR SU SOLICITUD DE DISPENSA DE FORMA VIRTUAL Y CON LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA AL CORREO ELECTRÓNICO abogados.moq@gmail.com DENTRO DE LOS 03 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES A LA FECHA DE ELECCIONES, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- ❖ CASO DE ENFERMEDAD DEBIDAMENTE ACREDITADO.
- ❖ PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS DE EDAD.

ARTÍCULO 18°.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE VOTACIÓN, LOS MIEMBROS DEL JURADO ELECTORAL, PROCEDERÁN EN ACTO PRIVADO DE ESCRUTINIO, EN PRESENCIA FACULTATIVA DE LOS PERSONEROS LEGALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS POR LAS LISTAS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ELECCIONES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL RESULTADO DE LA LISTA GANADORA.

ARTÍCULO 19°.- LOS INTEGRANTES DEL JURADO ELECTORAL REALIZARÁN EL COMPUTO, EN PRESENCIA DE LOS PERSONEROS LEGALES Y POSTERIORMENTE PUBLICARÁN LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL. LAS ACTAS DE ESCRUTINIO DEBERÁN DE ESTAR SUSCRITAS POR LOS MIEMBROS DEL JURADO ELECTORAL Y LOS PERSONEROS LEGALES.

ES RESPONSABILIDAD DEL JURADO ELECTORAL COORDINAR LA REMISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA MESA DE VOTACIÓN DE LA SEDE ILO.

SON VOTOS VÁLIDOS LOS QUE SEAN MARCADOS CON EL SIGNO MÁS (+) O UNA EQUIS(X), DENTRO DEL RECUADRO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN.

SE CONSIDERA VOTOS VICIADOS Y NULOS CUANDO LOS SIGNOS MÁS (+) O UNA EQUIS(X) HAYAN SIDO MARCADOS FUERA DEL RECUADRO CORRESPONDIENTE

Abg. ALONSO YSONSA GUZMAN
Secretario
Jurado Electoral 2026

Abg. MANUEL PANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026

Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026



917 539 197



juradoelectoral.icam26@gmail.com

DENTRO DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN Y/O SE CONSIGNEN FIRMAS, PALABRAS, SIGNOS, FRASES O TEXTOS AJENOS A LA EMISIÓN DEL VOTO.



ARTÍCULO 20°.- EL JURADO ELECTORAL PROCLAMARÁ COMO LISTA GANADORA A LA QUE OBTENGA LA MAYORÍA DE VOTOS VÁLIDAMENTE EMITIDOS, SIN CONSIDERAR LOS VOTOS VICIADOS, NULOS Y EN BLANCO.

EN EL CASO DE PRODUCIRSE EMPATE POR NÚMERO DE VOTOS, EL JURADO ELECTORAL PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO PARA DETERMINAR LA LISTA GANADORA.

ARTÍCULO 21°.- CONCLUIDO EL ACTO DE ESCRUTINIO, EL PRESIDENTE DEL JURADO ELECTORAL PROCEDERÁ A PROCLAMAR LA LISTA GANADORA, PARA LUEGO OTORGAR LAS RESPECTIVAS CREDENCIALES A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA GANADORA, CONCLUYENDO LAS FUNCIONES DEL JURADO ELECTORAL.

ARTÍCULO 22°.- CUALQUIER ACTO PERTURBATORIO CONTRA EL JURADO ELECTORAL EN PLENO O CONTRA CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, INTEGRANTES DE CUALQUIER LISTA COMPETIDORA O CONTRA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECCIONARIO EN SÍ, SERÁ DERIVADO AL COMITÉ DE ÉTICA PARA QUE PROCEDA CONFORME A LOS ESTATUTOS, SIN PREJUICIO DE SER DENUNCIADO PENALMENTE.

ARTÍCULO 23°.- ESTÁ PROHIBIDO TODO TIPO DE ACTO PERTURBATORIO, DEBIÉNDOSE ENTENDER AGRESIONES VERBALES, AGRESIONES FÍSICAS, AGRESIONES VIRTUALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL QUE FENECE CON LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA.

LOS ACTOS ANTIDEMOCRÁTICOS POLITIZADOS QUE REALICEN ALGÚN MIEMBRO DE LA ORDEN Y QUE ESTOS SEAN IDENTIFICADOS Y CORROBORADOS QUE VULNEREN ADEMÁS LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA EN FAVOR O EN CONTRA DE ALGUNA LISTA QUE POSTULA, TODAS ESTAS CONDUCTAS SERÁN SANCIONADAS CON UNA MULTA DE CUATRO UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, SIN PERJUICIO DE REMITIR LOS ACTUADOS AL COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ICAM.

ARTÍCULO 24°.- ESTÁ PROHIBIDO TODO ACTO DE PROPAGANDA ELECTORAL 24 HORAS ANTES DEL DÍA DE LAS ELECCIONES, QUE INCLUYE ENTREVISTAS RADIALES, TELEVISIVAS Y EN REDES SOCIALES; ASIMISMO, SE ENCUENTRA PROHIBIDO INDUCIR AL VOTO FAVORECIENDO A UNA DETERMINADA LISTA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES, CORREO ELECTRÓNICO U OTRO MEDIO TECNOLÓGICO DE MANERA DIRECTA, DEBIDAMENTE CORROBORADO

ESTA ÚLTIMA RESTRICCIÓN ES DE APLICACIÓN ESTRICTA PARA EL MISMO DÍA DE LA VOTACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA PROHIBICIÓN SERÁ SANCIONADA

Abg. ALONSO YSONSA GUZMAN

Secretario
Jurado Electoral 2026



917 539 197

Abg. MANUEL PANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026



juradoelectoral.icam26@gmail.com

Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026

CON UNA MULTA DE UNA UNIDAD REFERENCIA PROCESAL, SIN PERJUICIO DE REMITIR LOS ACTUADOS AL COMITÉ DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ICAM.



ARTÍCULO 25°.- PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, ES DE APLICACIÓN EL PRESENTE REGLAMENTO Y EL ESTATUTO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA. TODO LO NO PREVISTO EN ESTOS DISPOSITIVOS LEGALES SERÁ RESUELTO POR EL JURADO ELECTORAL CON CRITERIO DE DISCRECIONALIDAD, APLICANDO LAS NORMAS DEL DERECHO COMÚN.

LAS DECISIONES EMITIDAS POR EL JURADO ELECTORAL SON INIMPUGNABLES.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26°.- CORRESPONDE AL DECANO EN EJERCICIO, CONVOCAR A LAS ELECCIONES GENERALES DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL H DEL ART. 49 DEL ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MOQUEGUA.

ARTÍCULO 27°.- CUANDO SE INSCRIBA UNA SOLA LISTA Y QUEDE HABILITADA POR EL JURADO ELECTORAL LA MISMA SERÁ PROCLAMADA COMO LISTA GANADORA, INCLUIDO SU CONSEJO DE VIGILANCIA.

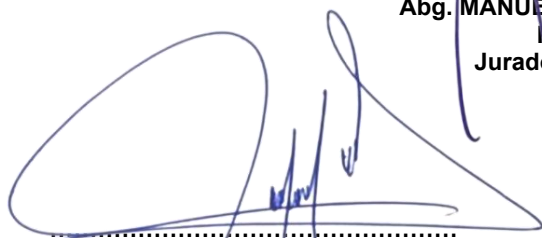
ARTÍCULO 28°.- SI SE INSCRIBEN MÁS DE UNA LISTA Y EL JURADO ELECTORAL SOLO HABILITA UNA, ES DE APLICACIÓN EL ARTICULO PRECEDENTE.

SI EL JURADO ELECTORAL RESUELVE LA IMPROCEDENCIA DE INSCRIPCIÓN DE LAS LISTAS EN SU TOTALIDAD, SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA ELECTORAL RETROTRAYENDO TODO AL ESTADO DE CONVOCAR NUEVAS ELECCIONES GENERALES.

ARTÍCULO 29°.- LA JUNTA DIRECTIVA SALIENTE EN ACTO PÚBLICO, TOMARÁ JURAMENTO A LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA EL PERIODO 2026-2028 EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 2026.

MOQUEGUA, 20 DE AGOSTO DE 2026.


Abg. MANUEL PANTOS MARTINEZ
Presidente
Jurado Electoral 2026


Abg. ALONSO YONSA GUZMAN
Secretario
Jurado Electoral 2026


Abg. JOSEPH FLORES LINARES
Vocal
Jurado Electoral 2026



917 539 197



juradoelectoral.icam26@gmail.com